

Ases



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Lic. Julio Eloy Páez Ramírez
Director General de Normas
Secretaría de Economía
Presente

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023

Asunto: Informe de Revisión Sistemática de la NOM-015-SESH-2013.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; Tercero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 36, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se remite para su consideración el informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se enuncia a continuación, con la solicitud de que, de considerarlo pertinente, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones para que se realice la notificación al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad:

Clave: NOM-015-SESH-2013.

Título: *Reguladores de baja presión para Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba.*

Fecha de publicación en el DOF: 17 de octubre de 2013.

Fecha de entrada en vigor: 14 de febrero de 2014.

Fecha de inicio del periodo para la Revisión Sistemática 2023: 18 de octubre de 2023.

Tipo de resolución: Modificación.

Justificación: Derivado del análisis de los antecedentes; diagnóstico; impacto y beneficios; datos cualitativos y cuantitativos y resultado que se exponen en el ANEXO ÚNICO. *Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-015-SESH-2013*, de este curso y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se propone que como resultado de la Revisión Sistemática se debe **MODIFICAR** la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SESH-2013, *Reguladores de baja presión para Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba*, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

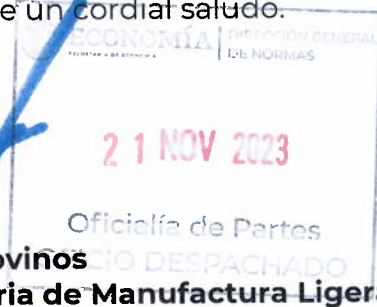
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

Víctor Torres Valdovinos

Director de Normalización para Industria de Manufactura Ligera



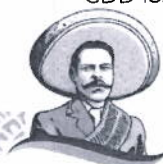
C/ ANEXO

CDD 1S.51

MAR
Mar.

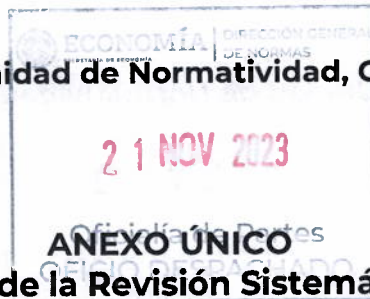
Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00, www.gob.mx/se

Página 1 de 1



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE





Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-015-SESH-2013, Reguladores de baja presión para Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba.

Antecedentes

El Subcomité de Gas Licuado de Petróleo, como parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, inscribió como tema nuevo el identificado como *Reguladores de baja presión utilizados en recipientes transportables y no transportables para contener Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba* en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2011 (ahora Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad).

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el 20 de septiembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SESH-2012, Reguladores de baja presión para Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba*, con el fin de que los interesados presentaran sus comentarios durante el plazo de 60 días, mismo que feneció el 19 de noviembre de 2012.

El Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, en su Segunda Sesión Ordinaria del Ejercicio 2013, celebrada el 20 de junio de 2013, aprobó las respuestas a los comentarios recibidos respecto del PROY-NOM-015-SESH-2012, así como la versión definitiva de la Norma Oficial Mexicana *NOM-015-SESH-2013, Reguladores de baja presión para Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba*.

En consecuencia, el 10 de septiembre de 2013 se publicó en el DOF, *la Respuesta a los comentarios recibidos respecto del PROY-NOM-015-SESH-2012, Reguladores de baja presión para Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba, publicado el 20 de septiembre del 2012*.

Asimismo, el 17 de octubre de 2013 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana *NOM-015-SESH-2013, Reguladores de baja presión para Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba*, (en adelante NOM-015), entrando en vigor a los 120 días naturales, esto fue el 14 de febrero de 2014.

Es importante mencionar que, con la Reforma Constitucional en materia Energética del año 2015, la Secretaría de Energía se quedó sin facultades de normalización en materia de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos. Por lo que, las Normas Oficiales Mexicanas que no encuadraron en las atribuciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA); Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y Comisión Reguladora de Energía (CRE), fueron remitidos a la Secretaría de Economía.





21 NOV 2023

Oficialía de Partes

A partir de lo anteriormente expuesto, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, inscribió en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad (PNIC) 2021 el tema *Industria del gas- Reguladores de baja presión para Gas L.P.- Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NOM-015-SESH-2013)*.

I. Diagnóstico

La NOM-015, establece las especificaciones, requisitos mínimos de seguridad, así como los métodos de prueba que deben cumplir los reguladores cuya presión de servicio fluctúa entre 2.48 kPa (25.29 gf/cm²) hasta 3.04 kPa (31 gf/cm²) que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P., y la información que debe exhibirse en el producto y su embalaje. Asimismo, establece el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad correspondiente.

Los reguladores de baja presión para Gas L.P. como parte de la instalación de aprovechamiento, tienen la función de limitar y reducir la presión con la que se recibe el Gas L.P. De acuerdo con información del Organismo de Certificación denominado Normalización y Certificación NYCE, S.C., los aparatos que utilizan Gas L.P. involucran componentes que transforman y/o transportan combustible, lo que los convierte en un artefacto delicado por el potencial peligro que representaría un mal manejo o instalación del mismo, en este contexto, la NOM-015, debe garantizar la seguridad en los aparatos regulados.

La NOM-015 requiere la actualización de especificaciones, requisitos de funcionamiento, métodos de prueba y marcado que los reguladores de baja presión para Gas L.P. deben cumplir, asimismo, se considera que el tema es de alto impacto, en razón de que, los productos sujetos al cumplimiento, se encuentran en alto porcentaje, en los hogares en México.

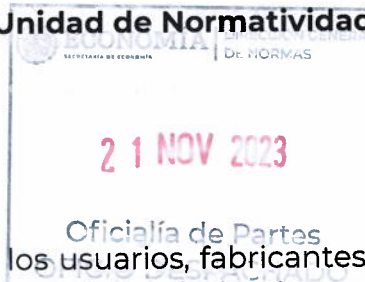
Los reguladores de baja presión para Gas L.P. sujetos al cumplimiento de la NOM-015, no se encuentran previstos en el *Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior*, publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022 y sus modificaciones, por lo que, estos productos no se encuentran obligados a demostrar el cumplimiento de la norma en el punto de entrada al país.

Asimismo, cabe señalar que se realizó la búsqueda de Normas Internacionales aplicables a la materia, sin que se encontrará normativa con algún grado de concordancia con los parámetros establecidos por la NOM-015.

Los reguladores de baja presión para Gas L.P., sujetos al cumplimiento de la NOM-015, en materia de evaluación de la conformidad, cuentan con 6 Organismos de Certificación y 4 Laboratorios de Prueba, todos ellos acreditados y aprobados.

Mar.





II. Impacto y beneficios

La NOM-015 busca beneficiar a los usuarios, fabricantes, exportadores e importadores de reguladores de baja presión para Gas L.P., brindando mayor certeza respecto a la seguridad del regulador integrado en la instalación de aprovechamiento, reduciendo los accidentes que ponen en riesgo la integridad física y la salud de los involucrados en el manejo y uso de estos productos.

El Gas L.P. es un combustible con una gran presencia en la vida doméstica, así como en la producción de bienes y servicios, esto se ve reflejado en la cantidad de viviendas particulares que usan Gas L.P. como combustible principal, de acuerdo con datos de Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares INEGI¹ en el año 2018 se registraron en el país 35 millones 219 mil viviendas particulares habitadas, de las cuales el 79 % de estas, el combustible principal es el Gas L.P. lo que es equivalente a 27 millones 823 mil 121 viviendas.

El regulador de baja presión para Gas L.P., es utilizado con mayor frecuencia en instalaciones domésticas y en instalaciones en las que existe poca distancia entre el tanque o cilindro y los dispositivos de consumo, siendo los reguladores de baja presión para Gas L.P. parte integral de estas instalaciones. En este sentido, el correcto manejo y buen desempeño resulta de vital importancia para garantizar el funcionamiento seguro de las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P.

Del análisis realizado y en virtud de que los reguladores de baja presión para Gas L.P. son utilizados principalmente en instalaciones de aprovechamiento de uso doméstico, se tomó como base el Registro de defunciones de la Dirección General de Información en la Salud (DGIS), en donde se encuentran las clasificaciones de: Envenenamiento (inhalación) accidental por exposición a otros gases y vapores en vivienda y exposición a ignición de material altamente inflamable en vivienda, clasificaciones en las cuales están incluidas las muertes derivadas por accidentes con reguladores de baja presión para Gas L.P.

En la Tabla 1. se registra la cantidad de muertes por las causas anteriormente mencionadas, analizando el periodo del año 2010 a 2021. El promedio de las muertes por envenenamiento accidental previo y posterior a la implementación de la NOM-015, se sitúa en 143.5 y 136.28 muertes, respectivamente lo que representa una disminución del 5 % de las muertes por envenenamiento del periodo previo a la entrada en vigor con respecto al periodo posterior.

Atento a lo anterior, se observa que en el año 2020 se tiene la cifra considerablemente más alta, toda vez que, se presentaron 198 muertes como resultado del confinamiento a causa de la pandemia por el virus COVID-19, derivando en la obligación de mantener a la población al interior de sus viviendas, siendo así, más susceptibles a estos accidentes.

¹ Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares INEGI
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encevi/2018/doc/encevi2018_presentacion_resultados.pdf



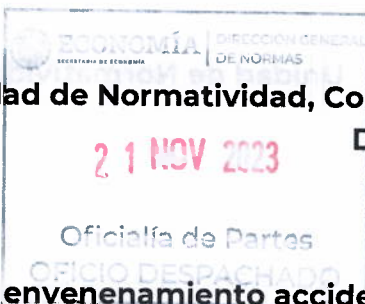


Tabla 1. Muertes ocasionadas por envenenamiento accidental por exposición a otros gases y vapores en vivienda y por exposición a ignición de material altamente inflamable en vivienda.

Año	Muertes por Envenenamiento accidental por exposición a otros gases y vapores en vivienda	Muertes por exposición a ignición de material altamente inflamable en vivienda
2010	146	3
2011	156	1
2012	112	3
2013	160	3
2014 (entrada en vigor de la NOM-015)	118	4
2015	161	8
2016	128	3
2017	158	8
2018	112	12
2019	162	9
2020	198	2
2021	115	2

Fuente: Elaboración propia con datos del DGIS, 2023.

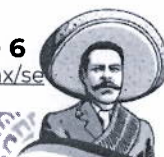
Respecto de las muertes por exposición a ignición de material altamente inflamable hay un comportamiento inverso al análisis de muertes a causa de envenenamiento, el promedio posterior a la entrada en vigor aumentó 140 % en referencia al promedio previo a la entrada en vigor de la NOM-015 pasando de 2.5 a 6 muertes.

III. Datos cualitativos y cuantitativos

La NOM-015 clasifica a los reguladores cuya presión de servicio fluctúa entre 2.48 kPa (25.29 gf/cm²) hasta 3.04 kPa (31 gf/cm²), utilizados en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Esta definición se encuentra integrada en la clasificación "Instrumentos y Aparatos para Medida o Control de Presión de Líquidos o Gases" de DATAMÉXICO, empleando los datos de la mencionada clasificación para efectos estadísticos de la presente revisión sistemática.

De acuerdo con las cifras de DATAMÉXICO², en la Gráfica 1 se observa el valor del comercio internacional neto de instrumentos y aparatos para medición o control de presión, abarcando el periodo correspondiente a los años 2010 a 2021, durante este periodo se observa un comportamiento con tendencia al crecimiento.

² DATAMÉXICO <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/instruments-and-apparatus-for-measuring-or-checking-pressure-of-liquids-or-gases>



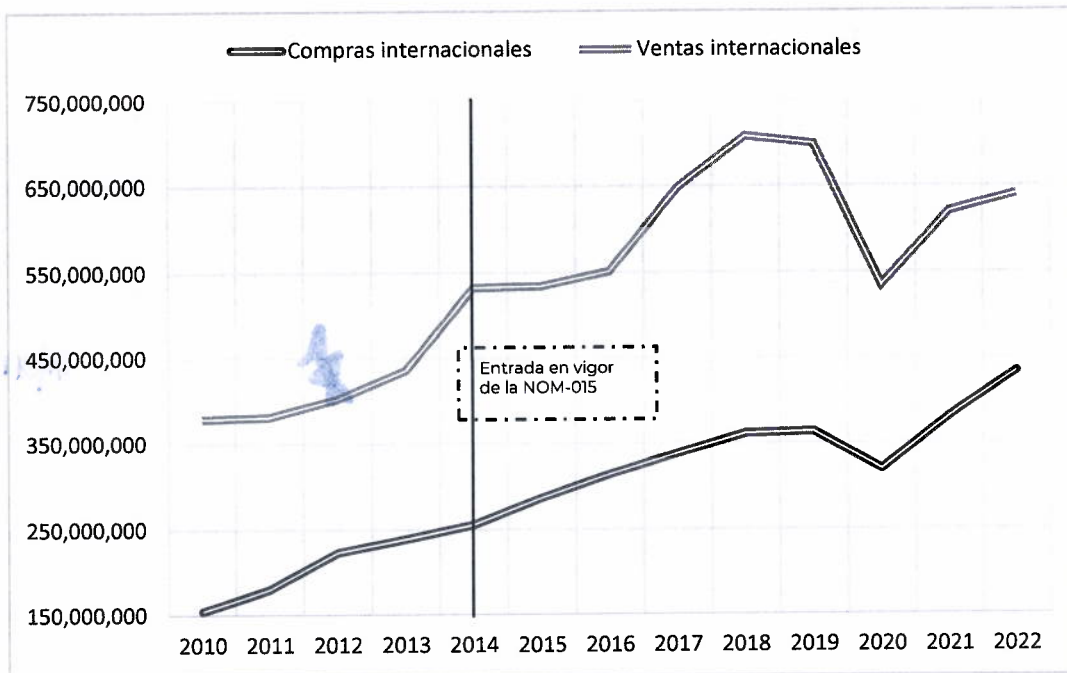


21 NOV 2023

Oficialía de Partes

Las compras internacionales en el año 2022 presentan el mayor valor registrado en el periodo analizado con 433 millones 502 mil 338 dólares. Asimismo, las compras internacionales previas a la entrada en vigor de la NOM-015, tuvieron un crecimiento anual promedio de 13.4 % y posterior a la entrada en vigor se registra un crecimiento de 6.07 %.

Gráfica 1. Comercio internacional neto de Instrumentos y Aparatos para Medida o Control de Presión de Líquidos o Gases (dólares).



Fuente: Elaboración propia con datos de DATAMÉXICO de INEGI, 2023.

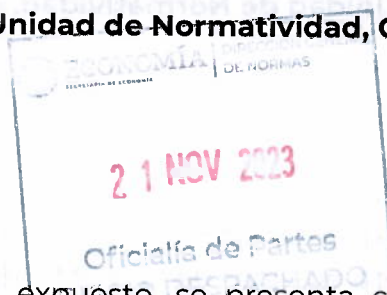
En este orden de ideas, el valor de las ventas internacionales registra su mayor cifra en el año 2018, con 708 millones 45 mil 173 dólares, mientras que el crecimiento anual promedio previo a la entrada en vigor se sitúa en 4.4 % y, posterior a ésta, registra un crecimiento anual promedio de 3.3 %.

Las compras y las ventas internacionales, registraron en el año 2020 un decrecimiento de -13.7 % y -30.8 %, respectivamente, esto a causa de la disminución del comercio internacional debido a las restricciones derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV2, afectando más las exportaciones que las importaciones.

Handwritten mark

Mar.





IV. Resultado

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **MODIFICACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SESH-2013, *Reguladores de baja presión para Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba*, en virtud de que se requiere la actualización de especificaciones, requisitos de funcionamiento, métodos de prueba y marcado que deben cumplir los reguladores de baja presión para Gas L.P., con la finalidad de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, fracción II de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público, para el caso particular: la protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los involucrados en el manejo y uso de estos productos, es por ello que resulta esencial dar atención y proteger dicho objetivo a través de la modificación de esta Norma Oficial Mexicana.

[Handwritten mark]

Mar.

[Handwritten mark]

